INFRACCIÓN: artículos 69.c) y 70.4.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.
SANCIÓN: 361,00 euros.

EXPEDIENTE Nº: 356/09.
EXPEDIENTADO: D. Danny Anthony Benítez Flores.
D.N.I.: 43.836.223-V.
INFRACCIÓN: artículos 69.c) y 70.2 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.
SANCIÓN: 361,00 euros.

EXPEDIENTE Nº: 439/09.
EXPEDIENTADO: D. Francisco Javier González Moreno.
D.N.I.: 45.730.878-R.
INFRACCIÓN: artículos 69.a) y 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.
SANCIÓN: 361,00 euros.

EXPEDIENTE Nº: 442/09.
EXPEDIENTADO: D. David García Álvarez.
D.N.I.: 78.563.699-T.
INFRACCIÓN: artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.
SANCIÓN: 301,00 euros.

4721 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2009, de corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2009, que resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009, por la que se convocan para el año 2009, subvenciones para la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de medianías de Canarias, publicada a través de anuncio de la Secretaría General Técnica de 28 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 201, de 14.10.09).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 16 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, de 12 de noviembre de 2009, de corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de medianías de Canarias, publicada a través de anuncio de la Secretaría General Técnica de 28 de septiembre de 2009 en el Boletín Oficial de Canarias nº 201, de 14 de octubre de 2009, cuyo texto íntegro figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

A N E X O

Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, de 12 de noviembre de 2009, de corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de medianías de Canarias, publicada a través de anuncio de la Secretaría General Técnica de 28 de septiembre de 2009 en el Boletín Oficial de Canarias nº 201, de 14 de octubre de 2009.

Advertido error en el texto enviado a publicar de la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de medianías de Canarias, publicada a través de anuncio de la Secretaría General Técnica de 28 de septiembre de 2009 en el Boletín Oficial de Canarias nº 201, de 14 de octubre de 2009, es preciso proceder a su subsanación.

En virtud de las facultades legales que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Único.- Corregir las cifras de Inversión Aprobada y Subvención, así como las de Inversión 2009 y Subvención 2009, correspondientes al expediente CM/09-029 “Acondicionamiento y mejora del Mirador Punta del Belete”, cuyo solicitante es el Cabildo Insular de La Gomera, que se recogen en la tabla de datos que contiene el anexo IV (Inversión Aprobada y Subvención Concedida) de la Resolución de 28 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 201, de 14.10.09), con arreglo a lo siguiente:

a) En la columna Inversión Aprobada, donde dice 34.380,17 euros, debe decir 40.912,40 euros.

b) En la columna Subvención, donde dice 24.066,12 euros, debe decir 28.638,68 euros.

c) En la columna Inversión 2009, donde dice 21.763,73 euros, debe decir 28.295,56 euros.

d) En la columna Subvención 2009, donde dice 15.234,61 euros, debe decir 19.807,17 euros.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4722 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2009, del Director, sobre notificación de orden de obras recaída en el expediente de Diligencias Previas P-62/09, dirigida a la Constructora Ramaviro, S.L.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a la Constructora Ramaviro, S.L., de la orden de obras dictada en el expediente de Diligencias Previas P-62/09, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y siendo necesario notificarle la orden de obras en el expediente de diligencias previas P-62/09,

R E S U E L V O:

Notificar a la Constructora Ramaviro, S.L. lo siguiente:

"Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en este Instituto Canario de la Vivienda, por defectos constructivos existentes en la vivienda sita en la calle El Cedro, 9, P-B, 1º B, Taco, término municipal de La Laguna, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por nuestros servicios técnicos se ha realizado el siguiente informe:

"En relación con el escrito de denuncia, por posibles deficiencias constructivas en su vivienda, presentado por D. José Miguel Ramos Castilla de fecha 17 de abril de 2009, registro de entrada nº 21.380, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Según documentación aportada al expediente por la parte reclamante, la vivienda se encuentra enclavada en el edificio de viviendas y garajes denominado "Plascor", sito en la calle El Cedro, San Matías, Taco, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, que fue promovido en promoción libre por D. Orencio Plasencia Cordovés y construido por la entidad mercantil "Romaviro, S.L.".

Según Cédula de Habitabilidad de esta vivienda aportada por la parte reclamante, ésta fue expedida por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con fecha 6 de junio de 2006, Cédula nº 200603832, amparada en el expediente nº 3873/04.

Asimismo, y según información también aportada por la parte reclamante, actúa como arquitecto proyectista y de la dirección facultativa de la obra D. Alfredo Gómez Castro, colegiado nº 752 y como arquitecto técnico de la dirección facultativa de la obra D. Francisco Rodríguez Chico, colegiado nº 2308.

NORMATIVA

1. De acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación -LOE-, en su artículo 17 Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación, letra b), dice lo siguiente: "Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c) del artículo 3".

Asimismo, a continuación dice lo siguiente: "El constructor también responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a los elementos de terminación o acabado de las obras dentro del plazo de un año".

Este mismo artículo en su apartado 1 dice lo siguiente en relación con plazos "..., contados desde la fecha de recepción de la obra, sin reservas o desde la subsanación de éstas".

2. La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, también de aplicación en este caso, dice lo siguiente en el Capítulo II, Infracciones, artículo 83, letra z): "La negligencia de los promotores, constructores o facultativos que diese lugar a vicios o defectos que afecten a los requisitos de habitabilidad de las viviendas o a los elementos de terminación o acabado de las obras, y que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes al otorgamiento de la cédula de habitabilidad o calificación definitiva".

INSPECCIÓN

1. Marca de humedad de infiltración en pared de cerramiento de fachada del salón, concretamente a la derecha de la puerta de paso a balcón. En el momento de la visita esta zona se encuentra aparente-